

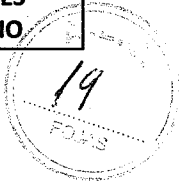
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9231/2021

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE UN ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA.

**DICTAMEN ALG N°**

**236/21**

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del "Programa de apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia" para la construcción de un Espacio de Primera Infancia (2/11).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión se realiza en el marco del Programa Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y de acuerdo a lo acordado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo en el Contrato de Préstamo BID 4229-OC-AR aprobado según Decreto 822/17.

El acuerdo a celebrarse tiene como objeto financiar el Proyecto de Construcción de un nuevo Espacio de Primera Infancia en la ciudad de General Pico, en los inmuebles ubicados sobre calle 407-N° 2050 para lo cual el Ministerio se compromete a aportar los fondos y recursos necesarios para la adquisición y/o contratación de materiales,

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9231/2021

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE UN ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA.

**DICTAMEN ALG N°**

**236/21**

insumos, mano de obra, y/o bienes y servicios (conforme cláusula primera y segunda).

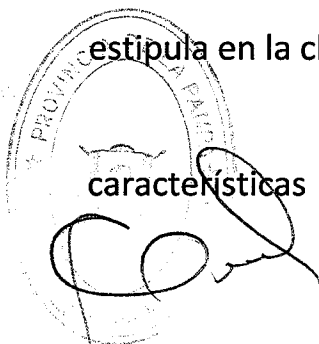
Nótese aquí, que la Municipalidad declara ser poseedora legal de los inmuebles donde se localizará la obra. (conforme cláusula cuarta).

Los fondos inherentes al proyecto serán administrados exclusivamente por el Ministerio, el que tendrá las facultades que se enumeran en la cláusula tercera.

El proyecto en cuestión se realizará de acuerdo a un cronograma de actividades que se fijará oportunamente y que será comunicado al municipio, al igual que toda modificación o readecuación de plazos (cláusula quinta).

El municipio, por su parte, asume la obligación de garantizar el libre acceso a la propiedad sobre la que se asentará el proyecto, siendo asimismo responsable, una vez finalizada la obra, del mantenimiento edilicio y uso de los bienes y servicios. Aceptará la posterior exhibición del inmueble, se someterá a auditorias, tanto del Ministerio como del BID, SGN, AGN, debiendo conservar por determinado periodo los documentos, y registros relacionados al convenio, todo ello conforme se estipula en la cláusula séptima y decimo cuarta.

Más adelante se declaran ciertas características y exigencias que deben cumplimentar las entidades que se



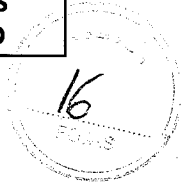
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9231/2021

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE UN ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA.

**DICTAMEN ALG N°** 236/21

contraten a fin de desarrollar el proyecto (cláusula décima y décimo segunda).

Dado que el acuerdo en cuestión se enmarca, como se mencionó anteriormente, en el Convenio de Préstamo BID, se estipulan, en la cláusula décimo tercera, ciertas exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo, como ser la denuncia por parte de los organismos ejecutores, organismos contratantes, entidades intervinientes, proveedores, oferentes, etc., de todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida, sea ésta una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva, u otra de las allí mencionadas.

Las cláusulas restantes versan sobre la prohibición de cesión de derechos, por parte del municipio, facultad rescisoria unilateral del Ministerio ante incumplimiento de obligaciones de la contraparte, y jurisdicción aplicable en caso de controversias (conforme cláusula décimo primera, décimo quinta y décimo sexta).

Por último, dentro de Disposiciones Finales se prevé la aplicación supletoria del expediente EX – 2021-22767701- APN-SSPIN#SENNAF que la Municipalidad declara conocer, pero que no consta en los presentes actuados. (conforme cláusula décimo sexta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9231/2021

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE UN ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA.

**DICTAMEN ALG N°** **236/21** .-

le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito

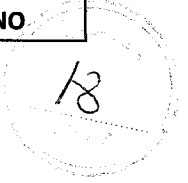
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9231/2021

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA PARA LA CONSTRUCCION EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE UN ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA.

**DICTAMEN ALG N°** **236/21**

de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar a los documentos precedentemente examinados, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 JUL 2021**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa